

Proyecto de Ley N° 4/659/2019-CR

Sumilla: LEY QUE DECLARA AL DISTRITO DE TINTA, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO COMO “CAPITAL HISTÓRICA DE LA REVOLUCIÓN DE TUPAC AMARU II Y MICAELA BASTIDAS”

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del Congresista **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA AL DISTRITO DE TINTA, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO COMO “CAPITAL HISTÓRICA DE LA REVOLUCIÓN DE TUPAC AMARU II Y MICAELA BASTIDAS”

Artículo 1. - Declaración

Declárase al distrito de Tinta, de la provincia de Canchis, del departamento de Cusco, como “Capital Histórica de la Revolución de Túpac Amaru II y Micaela Bastidas”.

Artículo 2. - Declaración de interés nacional

Declarase, por su contenido histórico y cultural, de interés nacional:

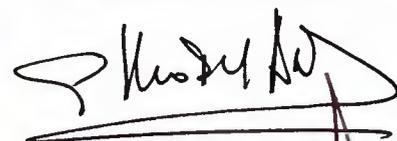
- 2.1 La reconstrucción de la casa del Corregimiento de Tinta, ubicada en la parte oeste de la plaza, donde también viviera Clorinda Matto de Turner.
- 2.2 La reconstrucción de la casa política de Túpac Amaru ubicada en Canora, donde se reuniera con Pedro Vilcapaza y los hermanos Catari de Bolivia.
- 2.3 La puesta en valor del puente Túpac Amaru sobre el río Vilcanota, que conduce directamente a la casa política ubicada en Canora.

Los Ministerios de Cultura y de Transportes y Comunicaciones adoptarán, dentro de sus atribuciones, las acciones necesarias para poder atender lo solicitado en el presente artículo, con cargo a su presupuesto institucional.



ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
 Congresista de la República

Lima, 22 de julio de 2019



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, de Agosto del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4659 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL;
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

Antecedentes

Para la elaboración de los fundamentos de la propuesta se ha contado con el valioso aporte de Luis Víctor Roger Cussi Mercado y otros, los mismos que por su consistencia histórica e importancia los hemos hecho nuestros.

Referencias históricas y geográficas

La revolución independentista de José Gabriel Condorcanqui Noguera o Túpac Amaru II, tuvo sus inicios, el 4 de noviembre de 1780, en el corregimiento de Tinta, zona que ha tenido una importancia desde tiempos del incario.

Hoy es un distrito, ubicado a orillas del río Vilcanota, de la provincia de Canchis en el departamento de Cusco, pero no siempre fue así. Según se tiene registrado, el 26 de abril de 1822 Tinta fue denominada provincia, hasta el 14 de noviembre de 1833 en que es dividida en dos provincias, Canchis y Canas, quedando como capital de la primera. Por Resolución Suprema la capital de Canchis es trasladada a Sicuani, quedando Tinta en condición de distrito.

Exposición de motivos

Tinta es quizá uno de los pocos distritos, si no el único, que no tiene registrada su fecha de creación, ya que desde que dejara de ser provincia nunca más celebraron su aniversario porque *“en vez de nacer hemos muerto como capital de provincia”*. Tinta fue capital de corregimiento durante la colonia y posteriormente, en 1822 denominada provincia. A su división 1833, en las provincias de Canas y Canchis fue por un tiempo todavía capital de la provincia de Canchis, hasta que esta es trasladada a Sicuani, pasando a ser un distrito más de la provincia.

La historia nos enseña que en el corregimiento de Tinta fue donde se inició y desarrollo la revolución independentista, que luego se extendiera por toda la América del Sur. Trataremos de exponer, con el mejor detalle posible, la historia de este pueblo donde se forjaron los ideales de justicia, libertad e igualdad entre los hombres, incluso antes de la Revolución Francesa y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Ha contribuido a la independencia del yugo español, por lo que fue castigado por su osadía de levantarse contra el dominio español.

Fundamentación

Todo empieza con la historia de José Gabriel Túpac Amaru y Micaela Bastidas, próceres de la independencia, íconos de la resistencia de la cultura andina. Túpac Amaru II encabezó el movimiento más grande y significativo contra la opresión española en Cusco, con repercusiones en Arequipa, Puno, Lima, Oruro, Cochabambas, Potosí, Argentina, Chile y Colombia. Su hermano Juan Bautista Túpac Amaru regresó a Argentina a los 84 años, después del destierro sufrido como consecuencia de haber participado, junto a su hermano, en la gran revolución.

Los documentos existentes manifiestan que su familia paterna siempre vivió en Surimana, sin embargo, su madre Rosa Noguera, era de Tinta, como lo manifiesta José Antonio Del Busto Duthurburu en su libro “José Gabriel Túpac Amaru antes de su rebelión”. Así también la segunda esposa de José Gabriel, Ventura Monjarras, también fue de Tinta.

Algunos autores indican que José Gabriel nació en Tinta, en el pueblo de Surimana, lugar de residencia de su padre, el 19 de marzo de 1738 (Carlos Daniel Valcárcel, “La rebelión de Túpac Amaru”, 1973), que es la fecha mayormente reconocida. Su hermano murió a tierna edad, quedando como único heredero del Cacicazgo de su padre. Como no hay coincidencias con respecto a la fecha de su nacimiento, consideramos todos los datos hallados en diversos textos escritos al respecto:

- 24 de marzo de 1740, en Surimana (Lewin, 1967)
- 19 de marzo de 1741, en Surimana (José Bonilla Amado)
- 19 de marzo de 1740 (Víctor Angles Vargas)
- Entre el 8 y el 24 de marzo de 1738, Surimana (José Antonio del Busto)
- Entre el 8 y el 10 de marzo de 1738 (Jhon Rowe, 1976)
- 19 de marzo de 1740, Surimana (Teófilo Uscamayta Huamán)
- 19 de marzo de 1738, Surimana (Caballero Girón)
- Día no precisado de marzo de 1738, Surimana (Juan José Vega)
- En el año 1742, Tinta (Cornejo Bouroncle, 1949)

El Corregimiento de Tinta formó parte de lo que fue el Obispado de Cusco, en esta ciudad vivían el corregidor Juan Antonio de Arriaga y José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II. Tinta era la más poblada del Cusco, contaba con 20 pueblos y 6,594 habitantes, y su capital tenía la denominación de San Bartolomé de Tinta.

En el siglo XVIII, Tinta era una de las 14 provincias del Obispado de Cusco, tenía una población cercana a los 20,000 habitantes, era la capital de la provincia y poseía 11 curatos: Sicuani (con su anexo Maranganí), San Pedro de Cacha (con su anexo San Pablo), Tinta (con su anexo Combapata), Checacupe (con su anexo Pitumarca), Pampamarca (con sus anexos Tungasuca, Surimana,

Mosocllacta y el Santuario del Señor de Tungasuca), Yanaoca, Langui (con su anexo Layo), Checa (con su anexo Quehue), Pichiwa (con su anexo Condorama), Coporaque y Yauri. Estaba en una ubicación inmejorable, equidistante a las dos capitales de Lima y Buenos Aires, además de ser paso obligado del camino virreinal que unía el pacífico con el atlántico.

Al iniciarse la época republicana, según Jorge Basadre, es creada por decreto del 26 de abril de 1822 expedido por el supremo delegado Torre Tagle, la provincia de Tinta. Once años después, el 14 de octubre de 1833, fue dividida en dos provincias, Canchis y Canas, permaneciendo Tinta durante 6 años como capital de la provincia de Canchis. En diciembre de 1839, por resolución suprema, la capital de la provincia de Canchis pasa a Sicuani, quedando Tinta como un distrito de dicha provincia.

Este pueblo, corregimiento, provincia o distrito fue donde se dio el primer grito de libertad, igualdad y justicia para toda la América que se encontraba bajo el yugo español.

Hoy, en vísperas de celebrarse el Bicentenario de la Proclama Sanmartiniana, se hace necesario hacer justicia con Tinta, pueblo que ha sufrido todo el castigo de los españoles y la indiferencia de los primeros gobiernos de la república.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

No genera efecto alguno sobre la legislación nacional.

Análisis costo - beneficio

El mayor beneficio de la presente norma es afirmar el orgullo andino de los pobladores de Tinta, reafirmando su importancia y trascendencia en la revolución independentista iniciada por Túpac Amaru II.

Incidencia ambiental

La presente norma no genera tipo alguno de incidencia ambiental.

Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 3 del Acuerdo Nacional: **AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL.**

La presente norma **NO** se encuentra vinculada a la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 del Congreso de la República.

Lima, 22 de julio de 2019